

INFORME DE LA CONSEJERA PRESIDENTA DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE QUINTANA ROO, RESPECTO DE LA PETICIÓN FORMULADA, MEDIANTE ESCRITO DE FECHA 18 DE ABRIL DE 2017.

Con la fecha indicada al rubro del presente documento, mediante escrito signado por la Consejera Electoral Claudia Carrillo Gasca, así como por los consejeros electorales Sergio Avilés Demeneghi y Luis Carlos Santander Botello, solicitaron a esta Presidencia que se rinda un Informe al Consejo General del propio Instituto sobre el cumplimiento dado al Considerando 12 del Acuerdo IEQROO/CG/A-031-15 de fecha 23 de octubre del 2015, así como el cumplimiento de obligaciones por parte de este órgano comicial local, relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley Local en materia de Transparencia; y de los Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia.

En primer lugar es oportuno precisar lo dispuesto en el Considerando 12 del Acuerdo al que aluden la y los consejeros en mención; en él se estableció que el Consejo General de este Instituto autorizaba al Consejero Presidente, **en su calidad de Coordinador Administrativo del Instituto, con la atribución de presidir y coordinar a la Junta General, como órgano colegiado ejecutivo de carácter técnico y administrativo**, a realizar las gestiones necesarias y suficientes, para que en su oportunidad las instancias hacendarias competentes de la entidad, ministraran los recursos complementarios; asimismo autorizó y facultó a la figura del Consejero Presidente para que cuando se requiriera, solicitara al Ejecutivo del Estado la ampliación presupuestal que resultare necesaria y suficiente para atender las situaciones expuestas en el Considerando 11¹ del Acuerdo en mención; señalando en dicho Considerando que en su oportunidad se informaría de tales gestiones al propio Consejo General.

Asimismo es importante hacer notar que el Considerando 12 en mención, se refiere exclusivamente a recursos complementarios para el ejercicio 2016, como lo son las ampliaciones presupuestales; sin embargo, y a efecto de atender los cuestionamientos plasmados en el oficio motivo del presente Informe, relativos al Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, es de precisarse que en el Acuerdo del Consejo General emitido el 26 de octubre de 2015, se aprobó un anteproyecto de presupuesto de egresos

¹ En el Considerando 11 del Acuerdo IEQROO/CG/A-031-15 de fecha 23 de octubre del 2015, el Consejo General de este Instituto, realizó una valoración y análisis de las acciones y actividades adicionales que pudieran derivarse de la reforma político electoral de 2014 y que eventualmente incidirían en la proyección del presupuesto que en ese Acuerdo se aprobó, por lo que dejó sentada la necesidad de solicitar la ampliación presupuestal procedente, para lo cual facultó a la Presidencia de dicho Consejo, con base en sus atribuciones legales.

de este Instituto, por un monto de \$259,297,783.00 (Doscientos cincuenta y nueve millones, doscientos noventa y siete mil, setecientos ochenta y tres pesos 00/100 M.N.), sin embargo, el presupuesto autorizado para el ejercicio 2016 por la autoridad competente ascendió a la suma de \$151,283,744.00 (Ciento cincuenta y un millones, doscientos ochenta y tres mil, setecientos cuarenta y cuatro pesos 00/100 M.N.).

En tal sentido, en el mes de febrero de 2016, se solicitó una ampliación presupuestal por la cantidad de \$123,886,291.00 (Ciento veintitrés millones, ochocientos ochenta y seis mil, doscientos noventa y un pesos 00/100 M.N.), habiendo sido autorizado un monto de \$94,427,780.00 (Noventa y cuatro millones, cuatrocientos veintisiete mil setecientos ochenta pesos 00/100 M.N.), siendo que se dio puntual cumplimiento a las gestiones para la obtención de la ampliación presupuestal en comento, gracias a la cual fue posible cumplir en tiempo y forma con las acciones relativas al proceso electoral local 2016.

Es preciso señalar que de los importes mencionados con antelación, correspondientes a las erogaciones autorizadas tanto para el ejercicio 2016 –periodo ordinario y proceso electoral-, así como la ampliación presupuestal, únicamente fue suministrado en dicho año a este órgano electoral, la suma de \$140,285,487.69 (Ciento cuarenta millones, doscientos ochenta y cinco mil, cuatrocientos ochenta y siete pesos 69/100 M.N.) correspondiente al presupuesto autorizado; y de la ampliación solicitada por la Presidencia fueron ministrados \$93,862,085.00 (Noventa y tres millones ochocientos sesenta y dos mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.)

Ahora bien, resulta de especial relevancia el hecho de que esta Presidencia, con el Informe Anual correspondiente al ejercicio 2016, rendido el 31 de enero de la presente anualidad ante el Consejo General de este Instituto, hizo del conocimiento de este órgano colegiado todas y cada una de las acciones y actividades llevadas a cabo durante ese año, tanto en periodo ordinario como de proceso electoral, precisándose en dicho Informe las principales cantidades ejercidas y que guardan relación con el proceso comicial referido. Ello sin óbice de todas las determinaciones que al respecto fueron tomadas por este Órgano Máximo de Dirección, mediante los acuerdos respectivos que en su oportunidad fueron sometidos a consideración y aprobados por el mismo.

Adicionalmente a la rendición de dicho Informe, debe decirse que igualmente con el oficio PRE/071/2017 fue hecho del conocimiento de todos los integrantes del Consejo General, la remisión de la Cuenta Pública del Ejercicio Fiscal 2016, que contiene la referencia a toda la documentación comprobatoria del ejercicio presupuestal del año en cuestión.

En el mismo orden de ideas, respecto al cumplimiento de las obligaciones por parte de este órgano comicial local, relativas a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a la Ley Local en materia de Transparencia; y de los

Lineamientos Técnicos Generales para la Publicación, Homologación y Estandarización de la información de las obligaciones establecidas en el Título Quinto y en la fracción IV del artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que deben difundir los sujetos obligados en los portales de internet y en la Plataforma Nacional de Transparencia, me permito señalar que derivado de la Reforma en Materia de Transparencia, la cual dio origen a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, publicada el 04 de mayo de 2015, y posteriormente a la publicación de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el estado de Quintana Roo, del 03 de mayo del 2016, este Instituto Electoral, como sujeto obligado, en las obligaciones comunes y específicas establecidas en la normatividad antes señalada, ha venido desarrollando diversas actividades a través de la Unidad Técnica del Centro de Información y Transparencia del Instituto², con la finalidad de homologar y actualizar sus obligaciones en materia de Transparencia.

Lo anterior, tomando como premisa que el derecho de Acceso a la Información pública se considera como un instrumento para promover la participación ciudadana en la gestión pública, ya que sin acceso a la información pública no puede haber participación política efectiva, siendo que el acceso a la información permite a las personas examinar las acciones de su gobierno y constituye una base necesaria para el debate informado sobre esas acciones.

Es por ello que, para el Instituto Electoral de Quintana Roo, es primordial dar cumplimiento a las obligaciones en materia de transparencia, tanto en el portal del Instituto, como en la Plataforma Nacional de Transparencia, siendo que para el caso que nos ocupa, atendiendo al Acuerdo CONAIP/SNT/ACUERDO/26/10/2016-04 emitido en la segunda sesión Ordinaria del Consejo Nacional del Sistema Nacional de Transparencia, se determinó que los Sujetos Obligados de los ámbitos Federal, Estatal y Municipal como lo es este Instituto, incorporen a sus portales de internet y a la Plataforma Nacional de Transparencia, la información a la que se refiere el Título Quinto y la fracción IV del Artículo 31 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, a más tardar el 04 de mayo de 2017.

Derivado de lo anterior, las áreas que integran este órgano electoral se encuentran recopilando la documentación correspondiente, a efecto de que a más tardar el 04 de mayo de la presente anualidad sea publicitada, y con ello, se cumpla en tiempo y forma con las disposiciones normativas en materia de transparencia.

² Esa denominación de la Unidad Técnica referida es conforme a lo establecido en el Acuerdo número IEQROO/CG-A-230-16 de fecha 30 de junio de 2016, del Consejo General del Instituto Electoral de Quintana Roo, por medio del cual se determina que la Unidad Técnica del Centro de Información Electoral funja como Unidad de Transparencia del propio Organismo.

No es óbice señalar que se han realizado diversas acciones a efecto de cumplimentar la normatividad aplicable al tema de transparencia, como lo son:

1. Los requerimientos correspondientes por parte de la Titular del Centro de Información Electoral y Transparencia hacia las demás áreas del Instituto para garantizar la entrega de la información correspondiente a publicitarse;
2. Atendiendo a lo dispuesto en el artículo 61 de la Ley General mediante el cual se instituye al Sistema Nacional para establecer los formatos de publicación de la información para asegurar que la información sea veraz, confiable, oportuna, congruente, integral, actualizada, accesible, comprensible, verificable, la Titular de la Unidad del Centro de información Electoral y Transparencia del Instituto, el pasado 23 de marzo del año en curso, participó en un curso impartido por el IDAIPQROO, relativo a la carga de información a la Plataforma Nacional de Transparencia, en el cual también le entregaron la clave y contraseña de acceso al Sistema. Para que por su conducto se descarguen los formatos para el debido llenado por las áreas competentes y estar en posibilidades de subir la información en los formatos establecidos tanto al portal del Instituto como a la Plataforma Nacional de Transparencia;
3. Derivado de lo esgrimido con antelación, el 04 de abril del presente año , la Titular del Centro de Información Electoral y Transparencia remitió a todas las áreas de este Instituto los formatos que deberán llenar para poder subir la información a la que están obligados, siendo que el 05 de abril del presente año, envió a dichas áreas las contraseñas y las claves de usuario para que trabajen en el Portal Nacional de Transparencia; y
4. El 18 de abril de la presente anualidad, la Titular de la Unidad referida con antelación, llevó a cabo una capacitación interna a las áreas administrativas para la carga de la información a la Plataforma Nacional, así como para el llenado de formatos.

Como puede verse, las áreas del Instituto se encuentran inmersas en actividades tendientes a la recopilación de la información que por mandato de Ley tiene que publicitarse a más tardar el 04 de mayo del año en curso.

Al respecto, también se han atendido las peticiones de información realizadas por mis compañeros consejeros electorales, tal es el caso del Dr. Luis Carlos Santander Botello, quien a través de diversos oficios³ solicitó a la Unidad Técnica del Centro de Información,

³ CE/LCSB/010/2017; CE/LCSB/011/2017; y CE/LCSB/013/2017.

así como a la de Informática y Estadística de este Instituto, para que le fuera informado respecto a la actualización del link de transparencia de la página oficial de internet del Instituto; los plazos para ella; y la unidad responsable de dicha actividad; entre otros. Habiéndole otorgado la respuesta correspondiente en la que se precisaron los plazos legales y el debido cumplimiento de las obligaciones en dicha materia conforme a la normatividad aplicable⁴.

Con esa base, me permito señalar que adicionalmente al Informe Anual presentado por la suscrita ante el Consejo General, así como lo relativo a la remisión de la cuenta pública, que oportunamente les fue hecha del conocimiento, y no obstante el escrito que originó este documento, solicita que se haga a través de sesión del Órgano Máximo de Dirección, subrayo que la información relacionada con el tema que nos ocupa, en todo momento ha estado disponible en las áreas administrativas correspondientes de este Instituto, siendo que en repetidas ocasiones a través de sesiones de la Junta General, incluso del propio Consejo General, he instruido a los Titulares de las áreas de este órgano electoral para que proporcionen, conforme a derecho, toda la información que en su caso llegaren a solicitar mis compañeras y compañeros consejeros electorales, que resulte necesaria para el desempeño de sus atribuciones, así como que todos los asuntos que les compete realizar a dichas áreas administrativas, sean coordinados y desarrollados con las respectivas Comisiones de este órgano comicial, de las cuales forman parte igualmente mis compañeras y compañeros consejeros electorales.

Finalmente, me permito señalar que la documentación referida en el presente Informe se encuentra disponible en la Dirección de Administración y en la Unidad Técnica del Centro de Información Electoral y Transparencia del Instituto.

⁴ La respuestas correspondientes le fueron realizadas mediante los oficios CE/108/17; UTIE/013/17; y UTIE/016/17